CONTRATO PARA LA REDACCION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE OBRAS DE ADAPTACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA EL COWORKING HUB DIGITAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL "MotrilConecta".-

En Motril, a 30 de Mayo de 2022.-

REUNIDOS

De una parte la **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE MOTRIL** (en adelante, la Cámara), con domicilio en Motril, calle Catalanes, número 4 - bajo, y con CIF número Q-1873002H, y en su nombre y representación Don Julio Rodríguez Martín Feriche, provisto de DNI número 23.778.646-G, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y artículo 21 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía .

Y de otra parte, **DON FELIX PALOMAR CARNICERO**, Arquitecto, Colegiado número 3.210 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con estudio profesional en Motril, calle Nueva, número 5 - 3º, y provisto de DNI número 27.492.390-F.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato,

EXPONEN

Primero.- Que la Cámara de Comercio de Motril, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras andaluzas, y de acuerdo con las mismas, tiene como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

Segundo.- Que en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (en lo sucesivo Programa Operativo), confinanciado por FEDER 2014-2020, la Cámara de Motril presentó en la Fundación INCYDE para la convocatoria 2022 publicada para el desarrollo del Proyecto de Coworking Digitales, proyecto de actuación para el desarrollo del "Coworking Hub Digital MotrilConecta", que fue aprobado por Resolución de fecha 19 de abril de 2022. Este

proyecto está incluido en el Objetivo Específico OE. 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a los servicios de apoyo avanzado, Prioridad de inversión 3 a Fomento del espíritu emprendedor del Objetivo temático OT3 "Mejorar la competitividad de las Pymes". Esta actuación cuenta con la cofinanciación en un 80 % del gasto elegible del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del programa operativo plurirregional de España FEDER 2014-2020.

Tercero.- Con la finalidad de promover y fomentar la mejora de la competitividad y la productividad de nuestras micropymes, a través de la creación de espacios/centros de incubación que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, y que promuevan la incorporación de las TIC, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, el proyecto "Coworking/Hub Digital MotrilConecta" consiste en la creación de un Centro de trabajo compartido en los que los emprendedores/ micropymes/ pymes/ startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere, facilitándoles un espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

El proyecto integra un conjunto de líneas de acción con un objetivo único: crear y equipar el centro de incubación para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes. El Centro Coworking digital de la Cámara de Comercio de Motril "MotrilConecta" será una herramienta fundamental para contribuir a mejorar el ranking en cuanto a nivel de digitalización de su sector empresarial dentro de la Unión Europea, con la intención de lograr los siguientes objetivos:

1. Promover la transformación digital y la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las empresas.
2. Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las micropymes, con objeto de mejorar su competitividad.
3. Perseguir la modernización del tejido productivo de Motril.
4. Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.
5. Potenciar el uso de herramientas digitales, fomentando un entorno colaborativo.
6. Facilitar que los sectores productivos entiendan el proceso de transformación digital, lo demanden y lo lleven a la práctica.
7. Fomentar la implantación de tecnologías en la nube.
8. Fomento y generalización de la mejora de la competitividad de las empresas a través del comercio on-line y el uso de canales digitales.
9. Incremento de la adopción de soluciones TIC de gestión empresarial (ERP, CRM, SCM,...) y otras aplicaciones que fomente la transformación digital del tejido empresarial.
10. Fomentar la internacionalización de estas empresas.
11. La creación de sinergias colaborativas entre las empresas participantes.
12. Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.

Cuarto.- Para la puesta en marcha y ejecución del Proyecto Coworking Hub Digital denominado "MotrilConecta", se requiere la redacción del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE OBRAS para adaptar y acondicionar el local adquirido por la Cámara de Comercio de Motril,

sito en Motril, calle Río Mundo, número 1, Local número 6, ubicado en la planta BAJA del edificio denominado RONDA SUR VI (finca registral con CRUF: 18024000697595, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Motril y referencia catastral número 3364401VF5636C0088SJ), con una superficie útil de de trescientos veintinueve metros y cuarenta y un decímetros cuadrados (329,41 m2), y construida propia, coincidente con su superficie total construida, con inclusión de los elementos comunes que le pertenecen, de trescientos cuarenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (346,58 m2).

Dicho Proyecto Básico y de Ejecución de Obras deberá ajustarse al documento que ha servido de base para la solicitud y presentación del presupuesto requerido, y cuyo documento se incorpora al presente contrato como anexo I, formando parte integrante del presente contrato.

Quinto.- Que requeridos presupuestos para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras, por la Cámara de Comercio de Motril se ha decidido aceptar el presupuesto presentado por el Arquitecto Don Félix Palomar Carnicero, encomendándose a dicho Arquitecto, DON FELIX PALOMAR CARNICERO, Colegiado número 3.210 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, la redacción del PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE OBRAS para adaptar y acondicionar el local para el Coworking Hub Digital "MotrilConecta" de la Cámara de Comercio de Motril.

Sexto.- Que encontrándose el Arquitecto DON FELIX PALOMAR CARNICERO en disposición de aceptar el encargo referido, lo formalizan, con arreglo a la estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULAS

1ª.- La Cámara de Comercio de Motril encarga al Arquitecto Don Félix Palomar Carnicero, que acepta el encargo, la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras para adaptar y acondicionar el local para el Coworking Hub Digital "MotrilConecta" de la Cámara de Comercio de Motril, obras que tendrán lugar en el local sito en Motril, calle Río Mundo, número 1, Local número 6, y que figura descrito en el exponendo cuarto de este contrato.

2ª.- Para la entrega, debidamente visado, del "Proyecto Básico y de Ejecución de Obras", que deberá satisfacer los requerimientos del Programa de necesidades y descripción de las características básicas del encargo, según consta en el documento requerido para la presentación del presupuesto y que se anexa al presente contrato como ANEXO 1, que igualmente es firmado por las partes comparecientes, el Arquitecto dispondrá un plazo de CUARENTA Y CINCO días naturales, a contar desde la firma de este documento.

Terminada la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras, el Arquitecto lo pondrá de manifiesto a la Cámara de Comercio de Motril para que pueda verificar si el mismo satisface las condiciones del referido "Programa" de necesidades y características, debiendo manifestar por escrito su conformidad, o, en otro caso, las objeciones que resulten procedentes en un plazo máximo de cinco días. Cualquier demora de la Cámara de Comercio de Motril en la manifestación de su conformidad u objeciones producirá la interrupción del plazo concedido al Arquitecto para la entrega del Proyecto Básico visado.

3ª.- Los honorarios del Arquitecto por la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras ascienden a la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (8.200.- €), mas IVA, conforme al presupuesto presentado.

4ª.- En concepto de provisión de fondos y a cuenta del total importe de los honorarios estipulados , la Cámara de Comercio de Motril entrega al Arquitecto la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (2.460,00.- €), que representa el 30 % del total importe de los honorarios estipulados, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta número ES80 0128 0753 7101 0000 7247, que se efectuará en el plazo de diez días a contar de la fecha de firma de este contrato.

5ª.- Una vez visados el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras, la Cámara de Comercio de Motril abonará al Arquitecto el resto de los honorarios estipulados por la redacción del Proyecto, cuyo pago se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta bancaria designada por el Arquitecto.

6ª.- Para proceder al pago de dichos honorarios, deberá presentarse por el Arquitecto certificaciones de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7ª.- En el cumplimiento de su prestación, el Arquitecto se atendrá a lo dispuesto en la normativa de ordenación urbanística aplicable por razón del emplazamiento del local y en las Normas Básicas de la Edificación y demás disposiciones técnicas de obligado cumplimiento, observando los preceptos de la legislación reguladora de su ejercicio profesional.

8ª.- Las partes firmantes se comprometen a observar asimismo la normativa aplicable en materia de gestión y ejecución de Fondos Estructurales (FSE) y específicamente aquella recogida en el Reglamento (UE) nº de Madrid de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos europeos, y se derogan el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo; y el Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013; Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo,

relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9ª.- El promotor, en este caso, la Cámara de Comercio de Motril se obliga a no dar comienzo las obras sin haber obtenido la pertinente licencia y contratado la dirección de obra. El Arquitecto se obliga a cumplimentar cuantos requerimientos municipales sean de su competencia y hubieran sido notificados para llevar a cabo el buen fin del contrato encomendado.

10ª.- La Cámara de Comercio de Motril podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) la no entrega en plazo y forma del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras;

b) si el Arquitecto no cumplimentara en tiempo y forma los requerimientos administrativos que le hubieran sido notificados;

c) incumplimiento por el propio Arquitecto de las obligaciones asumidas en este contrato.

En estos supuestos, la Cámara de Comercio de Motril quedará exonerada del pago de los honorarios estipulados.

El Arquitecto podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes casos:

a) el impago de la provisión estipulada a cuenta de sus honorarios;

b) retraso de quince días en el abono de los honorarios estipulados y/o su I.V.A. computados desde el primer requerimiento de pago;

c) incumplimiento por el promotor (Cámara de Comercio de Motril) de las obligaciones asumidas en este contrato.

En cualquier caso, el Arquitecto tendrá derecho a recibir los honorarios devengados hasta el momento de la resolución, teniendo como límite el importe de los honorarios estipulados por la ejecución completa del trabajo encomendado, consistente en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de adaptación y acondicionamiento del local para el Coworking Hub Digital "MotrilConecta" de la Cámara de Comercio de Motril.

11ª.- Salvo autorización escrita del Arquitecto, el Proyecto por él redactado, o partes del mismo, no podrán ser utilizados más que para la realización de las obras proyectadas en el local de la Cámara de Comercio de Motril para desarrollo del Coworking Hub Digital "MotrilConecta" a que se refiere este contrato, únicos derechos inherentes a la propiedad intelectual del Arquitecto que deben entenderse cedidos en virtud del presente contrato.

12ª.- Don Félix Palomar Carnicero se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Cámara de Comercio de Motril a la que tenga

acceso como consecuencia del desempeño del trabajo encomendado y que tenga el carácter de confidencial, comprometiéndose a utilizarla de forma reservada y a los solos efectos del cumplimiento de este contrato.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la Cámara de Comercio de Motril se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

13ª.- Las partes intervinientes en el presente contrato, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de Motril, para todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del presente contrato.

14ª - La Cámara de Comercio de Motril y el Arquitecto Don Félix Palomar Carnicero, aceptan este Acuerdo en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en el mismo.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido firman este documento en el lugar y fecha señalados.

23778646G JULIO RODRIGUEZ (R: Q1873002H)
Firmado digitalmente por 23778646G JULIO RODRIGUEZ (R: Q1873002H)
Fecha: 2022.05.30 11:35:21 +02'00'

PALOMAR CARNICERO FELIX - 27492390F
Firmado digitalmente por PALOMAR CARNICERO FELIX - 27492390F
Fecha: 2022.05.30 12:13:23 +02'00'

CAMARA DE COMERCIO DE MOTRIL

D. JULIO RODRIGUEZ MARTIN-FERICHE - D. FELIX PALOMAR CARNICERO